

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0105-2024/SBN-GG

San Isidro, 31 de octubre de 2024

VISTOS:

Los Memorándums N°s 00600 y 00687-2024/SBN-GG del 13 de setiembre y 17 de octubre de 2024 de la Gerencia General; el Informe N° 00097-2024/SBN-GG-UTD, del 16 de octubre de 2024 de la Unidad de Trámite Documentario; el Informe N° 01630-2024/SBN-OPP del 24 de octubre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 00409-2024/SBN-OAJ del 30 de octubre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 002-2017/SBN denominada: "Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la SBN" aprobada por Resolución N° 051-2017/SBN de fecha 28 de junio de 2017, establece normas y criterios uniformes para el desarrollo y estandarización en la emisión de documentos normativos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, señalando las formalidades para la elaboración, aprobación, revisión y actualización de las directivas, entre otros documentos;

Que, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública de fecha 25 de febrero de 2022, aprueba la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP "Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales", cuyo alcance comprende a todas las entidades de la Administración Pública a que se refieren los numerales 1 al 7 del Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, incluidas las empresas comprendidas en la actividad empresarial del Estado;

Que, el párrafo final del sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 Registro de Visitas en Línea de la citada Directiva, establece que: "el rol de administrador puede recaer en la unidad de organización a cargo del actual registro de visitas de la entidad y es asignado formalmente por la máxima autoridad administrativa. Dicha asignación se comunica a la Secretaría de Integridad Pública y la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros";

Que, con Resolución N° 0082-2024/SBN-GG de fecha 9 de setiembre de 2024, se aprueba la Directiva N° DIR-00002-2024/SBN-GG, denominada "Disposiciones para el registro, desplazamiento y control de visitas en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales" en adelante "La Directiva";

Que, el párrafo final del literal a) del sub numeral 6.3 "Operadores del Registro de Visitas" de "La Directiva" indica que: "Corresponde el rol de administrador del Registro de Visitas a la OTI";

Que, mediante Informe N° 00097-2024/SBN-GG-UTD, la Unidad de Trámite Documentario (UTD), en referencia al Memorándum N° 00600-2024/SBN-GG, indica que con Acta N° 07-2024/SBN-GG denominada "Reunión de Monitoreo al nivel de cumplimiento de implementación del Programa de Integridad de la SBN - Año 2024" suscrita por el Despacho del Superintendente, Gerencia General y la Unidad Funcional de Integridad Institucional, toma el siguiente acuerdo:

1. *Designar al jefe de la Unidad de Trámite Documentario (UTD), el rol de administrador del Registro de Visitas en Línea, conforme al numeral 5.1.3 de la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP, "Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales", debiéndose comunicar oficialmente a la Secretaría de Integridad Pública y Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.*

Que, en tal virtud, se propone la modificación del párrafo final del literal a) del sub numeral 6.3 "Operadores del Registro de Visitas", de "La Directiva", atribuyendo el rol de administrador del Registro de Visitas en línea a la Unidad de Trámite Documentario - UTD;

Que, con Informe N° 01630-2024/SBN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), emite opinión técnica favorable, indicando que la propuesta de modificación de "La Directiva" se adecúa con lo dispuesto en el numeral 5.1.3 de la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP, "Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales";

Que, a su vez, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 00409-2024/SBN-OAJ, verifica que el Rol de administrador del Registro de Visitas en Línea, según el numeral 5.1.3 de la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP (la cual aplica a todas las entidades de la Administración Pública), puede recaer en la unidad de organización a cargo del actual registro de visitas de la entidad; competencia que para la OAJ guarda apego con la función que realiza la UTD conforme con el literal a) del artículo 15 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 0066-2022/SBN; que prescribe lo siguiente:

15. Funciones de la Unidad de Trámite Documentario

Son funciones de la Unidad de Trámite Documentario las siguientes:

- a) *Organizar, dirigir, ejecutar y evaluar los procesos de administración documentaria, archivo, atención a la ciudadanía y servicios documentales e informativos; aplicando la normativa vigente sobre la materia;*
(...)

Que, la OAJ además determina el cumplimiento de los presupuestos habilitantes para la emisión de la resolución que permitirá aprobar la propuesta de modificación en virtud a los alcances de la Directiva N° 002-2017/SBN denominada "Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la SBN"; razón por la cual emite opinión legal favorable;

Con los visados de la Unidad de Trámite Documentario, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2017/SBN, aprobada por Resolución N° 051-2017/SBN; y en atención a la función prevista en el literal c) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 0066-2022/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación de la Directiva N° DIR-00002-2024/SBN-GG, denominada "Disposiciones para el registro, desplazamiento y control de visitas en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", aprobada por Resolución N° 0082-2024/SBN-GG.

Artículo 2.- Modificar el párrafo final del literal a), del sub numeral 6.3 "Operadores del Registro de Visitas", de la citada Directiva, en los términos siguientes:

"6.3 Operadores del Registro de Visitas

Los operadores del Registro de Visitas, se clasifican en:

- a) Administrador del Registro de Visitas en Línea, cumple las funciones siguientes:
(...)
Corresponde el rol de administrador del Registro de Visitas a la UTD."

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese.

MANUEL EDUARDO LARREA SÁNCHEZ
Gerente General
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales